

**OFICIALIZA REGULARIZACIÓN CONVENIO
CONCURSO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 12 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°089/SU/2023

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°74 del 29 de noviembre de 2022 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El convenio concurso, de fecha 2 de diciembre de 2020, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, la regularización del Convenio concurso fortalecimiento de NODOS para la aceleración del impacto territorial de la CTCI año 2020, de fecha 2 de diciembre de 2020, entre **LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL NODOS MACROZONA AUSTRAL PARA LA ACELERACIÓN DEL IMPACTO TERRITORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN"**, Código CTCI200004, que se adjunta a esta Resolución.

CONVENIO PARA PROYECTO DEL CONCURSO DE NODOS PARA LA ACELERACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE LA CTCI – AÑO 2020.

En Santiago de Chile, a 02 de diciembre de 2020, comparece por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, RUT 60.915.000-9, representada legalmente por su Directora Nacional, doña AISÉN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO RUT N°14.131.587-0, ambos domiciliados en Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, la Universidad de Magallanes, en adelante la "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", RUT N° 71.133.700-8, representada legalmente por don JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ RUT N°5.621.630-8, según se indica al final del presente instrumento, todos domiciliados en Avda. Bulnes N°01855, ciudad de Punta Arenas, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Definiciones

- a. **Propuesta:** se entenderá por propuesta al documento (suma de formularios, más anexos y cartas de compromisos) mediante el cual se realiza la postulación a la presente convocatoria, el que se postulará en formato digital a ANID.
- b. **Institución Beneficiaria:** Institución que presenta la propuesta. En caso de resultar adjudicada, es responsable frente a la ANID de las distintas etapas de ejecución del proyecto, así como del adecuado cumplimiento de los objetivos y resultados de éste. Asimismo, es la institución que recibe los recursos que la ANID le adjudique para el proyecto, siendo responsable de las rendiciones financieras del mismo.
La Institución Beneficiaria debe ser una entidad pública y/o privada, con personalidad jurídica propia, con o sin fines de lucro, que tenga como misión y/o parte de sus objetivos principales, desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica y/o de innovación y que tenga experiencia en distintos tópicos relacionados con el desarrollo de la Ciencia, Tecnología, Conocimiento y/o Innovación, encontrándose acreditada al momento de la postulación en los casos que corresponda. Entre las Instituciones Beneficiarias se incluyen: universidades acreditadas, institutos de investigación y centros de investigación independientes. La Institución Beneficiaria debe tener su sede central en alguna de las regiones de la macrozona donde presentela propuesta.
- a. **Instituciones asociadas o participantes:** Instituciones académicas, de investigación, empresas u otro tipo de instituciones, que forman parte del ecosistema de CTCi de la macrozona y/o de la cadena de valor de las áreas o temáticas estratégicas abordadas en la propuesta. Estas deben estar localizadas en la macrozona en la cual se postula. Opcionalmente y de forma justificada, podrán incorporarse otras instituciones u organizaciones que no necesariamente estén localizadas en la macrozona pero que tengan injerencia en el área que aborda el proyecto.

- b. Equipo de Trabajo:** Corresponde a todo el personal que realizará alguna labor en el marco del proyecto, y que podrán recibir o no, honorarios o incentivos por productividad o gestión según corresponda.
- c. Director(a) Responsable:** Es el(la) representante del proyecto ante la ANID, quien deberá actuar como contraparte institucional, velando por la comunicación con la ANID, entrega de informes y otras actividades de coordinación que se requieran. Se espera que el(la) Director(a) Responsable sea un(a) especialista en el área de conocimiento en que se realiza el proyecto, deberá demostrar experiencia en el manejo de grupos y liderar acciones con distintos tipos de actores, así como coordinar al equipo de trabajo del proyecto.
- d. Capital Social:** se entenderá a la vinculación sostenible en el tiempo dada por la generación de confianzas entre distintos actores de la academia, sector productivo osocial y sector público, a través de la generación de un espacio de co-creación, de aporte bidireccional y de articulación horizontal (siendo estos atributos clave para una vinculación sostenible en el tiempo).
- e. Grupos de interés y/o sectores beneficiarios (Public or Stakeholder Engagement):** Son las partes interesadas en el proyecto (independientemente que trabajen o no en él), los que pueden ser individuos, grupos u organizaciones que se ven afectados por el resultado de este y de la consecución de sus impactos en el corto, mediano y largo plazo, o que podrían afectar dicho resultado.

SEGUNDA:

ANID declara que en el marco de la Bases de Proyectos de Nodos de Aceleración del Impacto Territorial de la CTCI, año 2020 se abrió el "I Concurso de Proyectos de Nodos para la Aceleración de Impacto Territorial de la CTCI", cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 9470/2020 de ANID, de fecha 18 de agosto de 2020, la cual fue modificada por las Resoluciones Exentas 10031/2020 y 10486/2020 de ANID y que ha sido adjudicado a través de la Resolución Exenta N° 12376/2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, de ANID, el proyecto denominado "Nodo Macrozona Austral para la aceleración del impacto territorial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación", código "NODO200004", en adelante "EL PROYECTO", presentado por la Universidad de Magallanes, en adelante INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, con una duración de hasta 24 meses, de los cuales 12 meses corresponden a la primera etapa la que considera el diagnóstico, la elaboración de las hojas de ruta y las estrategias de apropiación y articulación; y 12 meses para una segunda etapa, que contempla la implementación de las hojas de ruta y de acompañamiento a los proyectos ahí priorizados, además de la transferencia de capacidades a una gobernanza, externa al proyecto, que dé sostenibilidad a su implementación -en el mediano y largo plazo-, acompañando la hoja de ruta más allá de la duración de este proyecto, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, por un monto total de \$160.000.000.- (ciento sesenta millones). Esta cifra involucra solo el aporte de ANID.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que asume las obligaciones contractuales, que establece el presente convenio, por el período de ejecución mencionado, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos, resultados y/o productos esperados y aprobación tanto del informe final técnico, como del informe financiero, respaldado por la respectiva documentación original, ambos enviados a ANID para su revisión y aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N°4, "Instructivo General de Rendición de Cuentas" vigente.

TERCERA:

A partir de la fecha de la Resolución Aprobatoria del Convenio respectivo, el proyecto contará con un plazo de **24 meses para su ejecución**. Por lo tanto, las actividades, metas, objetivos y resultados previstos en el respectivo PROYECTO serán cumplidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en dicho plazo.

Si durante la ejecución del proyecto, éste se paralizare o retrasare por alguna causal fundada, que a juicio de ANID amerite que los plazos de ejecución del mismo sean modificados, éstos se prorrogarán de común acuerdo entre las partes, la extensión de plazo deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo, con la consecuente extensión de las garantías por el periodo respectivo. El plazo de ejecución se ampliará por el mismo período en que el proyecto estuvo paralizado o se haya retrasado o por un máximo de 12 meses, luego de la aprobación de la ANID., sin transferir recursos adicionales.

En caso que no se cumplan las reformulaciones, actividades, metas, objetivos y resultados previstos en el respectivo PROYECTO, por razones no justificadas, ANID se reserva el derecho de solicitar la restitución parcial o total de los recursos.

CUARTA:

ANID aportará al PROYECTO, la suma total equivalente a **\$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos)**.

Ítems Financiabiles

En general los recursos que asigna ANID pueden estar destinados a financiarlos siguientes ítems de financiamiento:

| Ítem Financiable | Definición de Ítem Financiable ¹ | Consideraciones Especiales ² |
|---------------------|--|---|
| Gasto en Personal | Gastos del personal vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto | <p>Para aquellas personas que trabajen para el proyecto, y que a la vez cumplan como funcionarios o empleados dentro de la misma entidad beneficiaria, podrá recibir un pago máximo mensual de \$ 300.000.- brutos (aportes patronales y/o impuestos incluidos).</p> <p>La suma del monto solicitado para gastos en personal no podrá superar el 50% del monto total solicitado a ANID.</p> |
| Equipamiento | Gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución del Proyecto | <p>Disponible sólo para equipos menores, los cuales beneficien de manera sustancial las actividades del proyecto.</p> <p>Estos equipos deben estar descritos claramente en el presupuesto al momento de postular, los cuales serán evaluados en cuanto a su pertinencia y al sentido del instrumento.</p> <p>Si durante la ejecución del proyecto fuese necesaria la compra de un equipo menor, se podrá elevar solicitud de consideración mediante carta formal dirigida a la ANID, la cual estará sujeta a evaluación y aprobación.</p> <p>Será el Director o Directora del proyecto quien indicará mediante carta cual será la disposición final del equipamiento una vez terminado el proyecto. De ser inventariado por la institución beneficiaria deberá adjuntar copia de dicha documentación.</p> |
| Gastos de Operación | Gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto según Instructivo General de Rendición de Cuentas. | <p>Para Capacitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se aceptarán gastos asociados a capacitaciones en el extranjero. - Se aceptan gastos por concepto de alimentación asociados a la capacitación. <p>Para Seminarios, Congresos, Talleres, etc.:</p> |

¹ Los detalles de cada ítem, se indican en el Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente. Al respecto, tener presente este instructivo y las restricciones indicadas en las bases al momento de formular el presupuesto, al momento de solicitar reitemizaciones, en la planificación y ejecución de las compras o adquisiciones de los servicios y también al momento de presentación de las declaraciones y/o rendiciones de gastos.

² La Forma de rendir y/o declarar gastos está estipulada en INSTRUCTIVO GENERAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS vigente mencionado.

| Ítem Financiable | Definición de Ítem Financiable ¹ | Consideraciones Especiales ² |
|------------------|---|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - No se aceptarán gastos asociados a seminarios, congresos y talleres en el extranjero. - Para las invitaciones de estas actividades deben considerarse el logo de la ANID, código del proyecto y fuente de financiamiento. - Se aceptan gastos por concepto de alimentación asociados a este tipo de eventos. - Reuniones de CCM: se considerarán como talleres. Para Publicaciones y Difusión: <ul style="list-style-type: none"> - Toda publicación, impresa, digital y otras, debe validarse con la ANID; Además deben considerarse incluir el logo de la ANID, código del proyecto y fuente de financiamiento. <p>Para las Consultorías y Asesorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las consultorías y/o asesorías deben estar descritas claramente en el presupuesto al momento de postular, las cuales serán evaluadas en cuanto a su pertinencia por la ANID. Como principio ordenador, debe subcontratarse aquellos servicios que entreguen mejor calidad, costos y/o plazos que los realizados en forma propia, pero en ningún caso deben subcontratarse los aspectos clave del proyecto. <p>Para los Gastos de Alimentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de atención de reuniones: Bajo este concepto solo se aceptarán gastos por y para el equipo de trabajo del proyecto, las cuales no podrán superar los \$35.000.- mensuales. - Reuniones de CCM: se considerarán para efecto de rendición como talleres, según como lo indica el instructivo de rendición. Se aceptan gastos por concepto de talleres-almuerzo con un tope máximo de \$8.000.- por persona por cada evento y se deberá realizar dentro de las dependencias principales, oficinas o lugares en que se realice el proyecto. Además, deben guardarse estricta relación con los objetivos y necesidades derivadas del proyecto aprobado. No podrán incluirse en estas rendiciones personas que hayan recibido viáticos o fondo a rendir para efecto de alimentación. Para la declaración de gastos, además del documento de respaldo emitido por el proveedor (factura o boleta de venta y servicios), se deberá adjuntar un formulario Anexo N° 10 del Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente. <p>Para Viáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se entenderá por Viáticos a los gastos asociados a conceptos de alojamiento y alimentación, fuera de la localidad habitual |

| Ítem Financiable | Definición de Ítem Financiable ¹ | Consideraciones Especiales ² |
|-------------------------------------|--|---|
| Gastos de administración indirectos | Gastos indirectos realizados por la institución beneficiaria destinados a la gestión y ejecución | <p>de trabajo. Según lo estipulado en Decreto N°90 EXENTO (1- 04-2018) del Ministerio de Hacienda, algunas comunas se definen como una misma localidad; por lo tanto, el traslado entre ellas no aplica viático.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se aceptan viáticos para el equipo de trabajo, miembros del CCM y expertos invitados nacionales y extranjeros. - No se aceptan viáticos internacionales de los integrantes del equipo de trabajo con presupuesto la ANID. - Para los expertos extranjeros, se aceptan sólo viáticos en territorio nacional. En el caso de que no se pague viático en territorio nacional, se aceptarán gastos por concepto de alojamiento y alimentación (en este último caso no aplicará tabla de viático). - Los pagos de viáticos no pueden exceder el monto diario por persona equivalente al grado 5 de la tabla de viáticos nacionales para el sector público asociada al año calendario respectivo. - Para las instituciones públicas estas se rigen por su propia tablade viáticos. <p>Para Pasajes aéreos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se aceptan pasajes internacionales por traída de experto(s)extranjeros. - No se aceptan pasajes internacionales de los integrantes delequipo de trabajo con presupuesto ANID. <p>Para Movilización y traslado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se permite el arriendo de vehículos propios e institucionales con cargo al proyecto. - Para traslados terrestres y acuáticos se deben rendir bajo esteconcepto. <p>Para otros Gastos Operacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se aceptan gastos por concepto de uso o arriendo de laboratorios y salones de la institución beneficiaria; siempre y cuando estos presenten facturas o boletas de compra y venta. Sujeto a aprobación previa de la ANID, teniendo a la vista otrascotizaciones pertinentes, según lo indicado en el Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente. |
| | | No podrán exceder el 3% del monto total (la suma de todos los otros Ítems y que en el Formulario de Presentación aparecerá como Subtotal). |

| Ítem Financiable | Definición de Ítem Financiable ¹ | Consideraciones Especiales ² |
|------------------|--|---|
| | de los proyectos, tales como servicios básicos, servicios de contabilidad, personal administrativo u otros, apoyo a la gestión institucional, entre otros. | |

Para todos los ítems señalados, se deben aplicar, en todo lo que no se oponga a la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, los procedimientos referenciales contenidos en el "Instructivo General de Rendición de Cuentas" vigente. Adicionalmente, se deberán tener en consideración los aspectos señalados en el punto 5,2, 5.3 y VI de las Bases concursales.

Cada ítem señalado considera sub-ítems que están definidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente. Al respecto, deberá tener presente este instructivo y las restricciones indicadas en las bases al momento de formular el presupuesto, al momento de solicitar reitemizaciones, en la planificación y ejecución de las compras o adquisiciones de los servicios y también al momento de presentación de las declaraciones y/o rendiciones de gastos.

ANID revisará periódicamente la pertinencia del total de los insumos y montos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. ANID podrá rechazar o rebajar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el PROYECTO, o bien, que no hayan sido realizados según los procedimientos y normas relativas a la compra y contratación de bienes y servicios de acuerdo al "INSTRUCTIVO GENERAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS" vigente.

QUINTA:

La forma de pago que se utilizará con la Institución Beneficiaria será entregada en cuotas. La primera de ellas será de hasta \$80 millones de pesos y se entregará una vez emitida la resolución que apruebe el convenio que se suscriba entre la Institución Beneficiaria y ANID. La segunda cuota será transferida el segundo año por el saldo adjudicado, una vez presentada –si correspondiere- la caución respectiva, y no tener rendiciones de cuentas pendientes.

SEXTA:

El aporte de ANID de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) Los Beneficiarios deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados.
- 2) Entrega oportuna, según el cronograma de actividades del proyecto, del aporte comprometido por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y las INSTITUCIONES ASOCIADAS O PARTICIPANTES, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en este Convenio y sus respectivos anexos;
- 3) Entrega en forma oportuna de las cauciones respectivas, en caso que corresponda.
- 4) Que la Institución Beneficiaria no tenga rendiciones de cuenta pendientes con ANID, y en caso de las instituciones Beneficiarias Privadas, no tenga rendiciones de cuenta pendientes con ANID sin garantizar.
- 5) La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- 6) Según disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA:

ANID, quien actuará como contraparte técnica, será responsable de:

- Efectuar el seguimiento y control del proyecto, velando por el mantenimiento de un adecuado uso de los recursos transferidos,
- Revisar y evaluar el cumplimiento de las etapas, actividades, resultados y/o productos esperados planificados.

Además, ANID podrá:

- Supervisar y orientar la marcha estratégica del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, y
- Sugerir acciones tales como auditorías, visitas a terreno y evaluaciones al proyecto.
- Solicitar al (la) Director/a Responsable del Proyecto la realización de una presentación de avance y/o final del mismo, ante el Comité de Coordinación Macrozonales de la macrozona que corresponda.
- Solicitar al (la) Director/a Responsable del Proyecto la realización de una presentación de avance y/o final del mismo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

OCTAVA:

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá llevar contabilidad del Proyecto, donde los fondos transferidos deberán gestionarse de acuerdo a las normas específicas contenidas en las bases de la convocatoria, en el presente convenio y en el "Instructivo General de Rendición de Cuentas", vigente (Anexo N°4).

Las Instituciones Públicas y Privadas deberán destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

Los recursos transferidos a la beneficiaria se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro, y la Institución Beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

NOVENA:

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA e Instituciones Asociadas o Participantes deberán:

1. Obtener los resultados intermedios y finales del proyecto en forma programada.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones explicitadas en "Instructivo General de Rendición de Cuenta" vigente, Anexo N° 4.
3. Dar cumplimiento a los resultados y/o productos esperados, contenidos en el PROYECTO.
4. Asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado.
5. El o la Directora(a) Responsable se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su re-utilización siguiendo prácticas existentes de acceso abierto. Los resultados y las bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por y previamente aprobado por la ANID.
6. Toda la productividad asociada a los proyectos que se financien por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, capítulos, patentes, ponencias, u otros, deberá contener los reconocimientos a esta Institución, a los Gobiernos Regionales respectivos y a la Seremi Macrozonal de Ciencia, si corresponde. Además, en las publicaciones, productos y actividades que se desarrollen en el marco de este proyecto, deberá ser incorporado el código del proyecto, el logo institucional de ANID, en caso que proceda y deberán incluirse las frases: "Subdirección de Redes,

Estrategia y Conocimiento de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID".

7. Rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital del Proyecto de forma que haga notoria la contribución de la "Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID" a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de ANID.

DÉCIMA:

ANID, realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, el mantenimiento de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados comprometidos y el apoyo al desarrollo exitoso del proyecto.

Para una mejor evaluación del avance en la ejecución o de los resultados del proyecto, ANID podrá, en cualquier momento durante la ejecución del proyecto, realizar visitas a terreno y/o solicitar al (la) Director(a) Responsable la realización de una presentación de avance y/o final del mismo.

Informes a presentar

En el marco de esta labor, ANID exigirá a la Institución Beneficiaria los siguientes informes de manera obligatoria:

a. **Informe de Avance** – Cierre Primera etapa

Este informe contendrá los avances y resultados obtenidos a los 12 meses de ejecución del proyecto o al término de la Primera etapa, el que deberá ser enviado a la Subdirección de REC, luego de 30 días corridos del término de este período (Primera etapa).

Este informe será evaluado por la Subdirección de REC y su aprobación será requisito para el paso a la segunda Etapa de ejecución del proyecto. Esta evaluación podrá requerir aclaraciones y formular observaciones o modificaciones al proyecto.

b. **Informe Final** – Cierre Segunda etapa y proyecto.

Una vez transcurrido un mes desde la total ejecución del proyecto, el que deberá dar cuenta de los resultados y productos obtenidos. Este informe será sometido a un proceso de evaluación definido por la Subdirección de REC.

c. Informes de Rendiciones de Cuentas

Los Informes de Rendición de Cuentas, sus plazos, formularios y respaldos, se deben presentar de acuerdo a lo señalado en los puntos 5 y 6 del Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente.

d. Informes de divulgación

La ANID divulgará los principales avances del proyecto. Para ello, además de la implementación del Plan de entregas tempranas de resultados del proyecto (indicado en el numeral 6.9 de las respectivas bases concursales), deberá enviar, mensualmente o con una frecuencia validada con la ANID, los avances destacables del proyecto a través de reportes y/o notas de divulgación en un formato que será provisto.

DÉCIMA PRIMERA:

- En caso que ANID confirme el uso de recursos en fines distintos a los indicados en el proyecto o determine la existencia de mala gestión o administración del DIRECTOR(A) RESPONSABLE DEL PROYECTO, ANID, a la luz de los antecedentes, podrá solicitar el cambio del DIRECTOR(A) RESPONSABLE DEL PROYECTO o disponer el término anticipado del proyecto, reservándose el derecho a exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos.
- ANID podrá adjudicar un proyecto que requiera condiciones de reformulación, de esta manera el(la) DIRECTOR(A) RESPONSABLE DEL PROYECTO deberá aceptar mediante carta dichas condiciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, la no aceptación o la no aprobación de dichas condiciones de reformulación, faculta a ANID para poner término anticipado al convenio, hacer efectiva la caución cuando correspondiere, como asimismo ejercer todas las acciones legales para obtener la restitución de los recursos.
- La no presentación de los Informes de avance o finales, en el plazo señalado o la no aprobación de los mismos, faculta a ANID para poner término anticipado al convenio, hacer efectiva la caución cuando correspondiere, como asimismo ejercer todas las acciones legales para obtener la restitución de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA:

Declarado por ANID el término anticipado del Proyecto, a solicitud del(de la) DIRECTOR(A) RESPONSABLE DEL PROYECTO o por determinación propia, ambas debidamente justificadas; la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir totalmente el saldo no gastado del aporte de ANID. Esto se hará efectivo inmediatamente después que

ANID comunique por carta física o digital y/o correo electrónico a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA el término anticipado del Proyecto.

Es facultad de ANID, además, requerir la devolución total o parcial de los recursos transferidos a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y destinados al PROYECTO. Notificado el(la) DIRECTOR(A) RESPONSABLE DEL PROYECTO, de la obligación de restitución de los recursos de su valor sustitutivo, según corresponda, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA procederá a efectuarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles. En caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no cumpla cabalmente lo anteriormente expuesto, ANID deberá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Si el término anticipado del Proyecto tuviere como causal la presunta negligencia del (de la) DIRECTOR(A) RESPONSABLE DEL PROYECTO en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe del Coordinador de estos proyectos dentro de la Agencia, ANID deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá la restitución total del aporte recibido por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, expresado en pesos, reajustados al valor del IPC al momento del reintegro.

En los casos que corresponda, los reintegros de recursos transferidos por ANID, deben efectuarse a la cuenta corriente pertinente de acuerdo a lo indicado en el punto 17 del INSTRUCTIVO GENERAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS vigente.

DÉCIMA TERCERA:

Garantías Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

Garantías Instituciones Públicas

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de

garantías a Instituciones del Estado por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

DÉCIMA CUARTA:

El PROYECTO se entenderá terminado una vez que ANID preste su aprobación al informe técnico y financiero final. ANID suscribirá el término mediante acto administrativo que dé cuenta del cierre del proyecto, cuando a su juicio, la totalidad de las obligaciones pactadas en este contrato se encuentren cumplidas o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

Para formalizar el cierre financiero y administrativo del proyecto se debe rendir la totalidad de los fondos entregados anteriormente, es decir, el 100% de los recursos transferidos.

DÉCIMA QUINTA:

Las partes contratantes acuerdan que las Bases de la convocatoria, que fueron aprobadas en la convocatoria del I Concurso de Proyectos de Nodos para la Aceleración de Impacto Territorial de la CTCI por Resolución Exenta N° 9470/2020, de fecha 18 de agosto de 2020, de ANID, la cual fue modificada por las Resoluciones Exentas 10031/2020 y 10486/2020 de ANID, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N° 12376/2020 de fecha 2 de diciembre de 2020, de ANID, que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la Institución Beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMA SEXTA:

ANID se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases de la convocatoria, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMA SÉPTIMA:

Serán de cargo de la Institución Beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo,

incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la Institución Beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera sobre el costo financiero de las garantías.

DÉCIMA OCTAVA:

La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMA NOVENA:

Las partes dejan establecido que, ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID y el director responsable y/o director alterno, investigadores o cualquier otro personal que contrate la Institución Beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

VIGÉSIMA:

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

1. Proyecto denominado: "Nodo Macrozona Austral para la aceleración del impacto territorial de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación", código: "NODO200004".
2. Cartas compromiso de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA e INSTITUCIONES ASOCIADAS O PARTICIPANTES;
3. Bases de Instrumento I CONCURSO DE PROYECTOS DE NODOS PARA LA ACELERACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE LA CTCI – AÑO 2020.
4. "Instructivo General de Rendición de Cuentas".
5. Certificado de inscripción de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según lo establece la ley N° 19.862.

VIGÉSIMA PRIMERA:

La mención de la personería de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

Los cambios técnicos y/o presupuestarios asociados a la ejecución del proyecto deberán ser solicitados por medio de carta dirigida a quien ANID designe como responsable dentro de la Agencia. Estas modificaciones podrán estar referidas a cambios de aspectos no esenciales del concurso y se realizarán en conformidad al procedimiento que a continuación se establece.

- Las materias que dicen relación, por ejemplo, al cumplimiento de los objetivos del mismo; requerirán para su aprobación, la solicitud del(la) Director(a) Responsable del proyecto, o de su representante legal o institucional, y la aprobación técnica por parte de quien ANID designe como responsable dentro de la Agencia.
- En el evento de producirse cambios de obligaciones específicas consignadas en el convenio, modificaciones del monto asignado por ANID, o cambios en las entidades o personas naturales que firmaron el convenio original, o aumento, disminución o suspensión del plazo de ejecución establecido en el convenio, se requerirá la solicitud del(la) Director(a) Responsable del proyecto, o de su representante legal o institucional y la aprobación técnica y financiera por parte de quien ANID designe como responsable dentro de la Agencia. Esta modificación deberá ser aprobada mediante acto administrativo de ANID.

Los otros aspectos técnicos y presupuestarios de reitemización pueden ser solicitados por el(la) Director(a) Responsable del proyecto, dentro de los límites de control del proyecto: plazo para la rendición de cuentas, montos totales y porcentajes máximos dispuestos para cada ítem. En su solicitud de modificación deberá justificar cada una de las modificaciones solicitadas y explicar en qué medida esas modificaciones afectarán los resultados e impactos del proyecto tanto en su eficiencia como en su alcance. Esta solicitud será evaluada por quien ANID designe como responsable dentro de la institución para su aprobación o rechazo en un plazo no superior a 30 días corridos.

En el caso de ser aceptada la solicitud, lo cual se informará mediante carta o correo electrónico emitido por quien ANID designe como responsable dentro de la Agencia, será el(la) Director(a) Responsable del proyecto quien deberá ingresar los cambios en el Sistema de Seguimiento y Control.

Ninguna modificación presupuestaria es válida mientras no se formule y apruebe en el Sistema de Seguimiento y Control y además cuente con la aprobación formal de quien ANID designe como responsable dentro de la institución. **Los gastos no deben realizarse antes de haber sido aceptada la solicitud.**

VIGÉSIMA TERCERA

Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

VIGÉSIMA CUARTA:

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA QUINTA:

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo.

FIRMADO:

ANID

REPRESENTANTE LEGAL: AISÉN AMALIA ETCHEVERRY
ESCUDEROCARGO: DIRECTORA NACIONAL
RUT: 14.131.587-0
PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto Exento 246/2019 de fecha 06 de agosto.
DOMICILIO: Moneda 1375, Santiago

FIRMA: _____

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ
CARGO: RECTOR
RUT: 5.621.630-8
PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto Supremo N°325 del 1 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación y D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación
DOMICILIO: Avda. Bulnes N°01855, Punta Arenas.

FIRMA: _____

Firmado digitalmente
por: Juan Arcadio
Oyarzo Perez16-12-
2020 17:39:07

2. El encargado del convenio será el académico Sr. Juan Carlos Araneda Donaire, Director Centro de Investigación GAIA Antártica (CIGA).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JOSÉ MARIPANI MARIPANI, Rector
ANGGIE FLIES AÑÓN, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



ANGGIE FLIES AÑÓN
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JMM/AFA/srt

Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.